



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0055 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 MAR 2019

Visto, el Expediente N° 1059-2019-SGRH, de fecha 12 de febrero de 2019, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal y pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador Gilmer Anibal Montoya Herencia, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 027-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorga a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;





Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador Gilmer Anibal Montoya Herencia, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores los que son irrenunciables y las diversas jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0117-2013-GORE-ICA/OAPH, de fecha 19 de junio de 2013, se le reconoció a favor del trabajador Gilmer Anibal Montoya Herencia, cargo Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley 19990, veinticinco (25) años de servicios oficiales prestados al Estado al 03 de junio del año 2013; de igual manera se le otorga asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado al 03 de junio de 2013, en el monto equivalente a la suma de Mil seiscientos seis con 44/100 nuevos soles (S/. 1,606.44);

Que, revisado el Legajo Personal, Boletas de Pago y Constancias de Haberes y Descuentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del servidor Gilmer Anibal Montoya Herencia, cargo Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien, al 30 de enero del año 2019 cuenta con treinta (30) años, siete (7) meses y veintiséis (26) días de servicios oficiales prestados a la Administración Pública; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, al 03 de junio del 2018, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por lo que le corresponde percibir al trabajador Gilmer Anibal Montoya Herencia, la cantidad de Dos mil cuatrocientos dieciocho con 66/100 soles (S/. 2,418.66), los que están afectos a los descuentos de Ley, asignación señalado en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;





Que, asimismo se le debe reconocer al servidor Gilmer Anibal Montoya Herencia, la bonificación personal equivalente al cinco (5%) a partir del 01 de enero del año 1994, diez (10%) a partir del 01 de enero del año 1999, quince (15%) a partir del 01 de enero del año 2004, veinte (20%) a partir del 01 de enero del año 2009, veinticinco (25%) a partir del 01 de enero del año 2014 y treinta (30%) a partir 01 de enero del año 2019 de su Remuneración Básica Mensual; trabajador que se encuentra bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley 19990 – ONP;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000107 y Memorando N° 308-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0053, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del trabajador Gilmer Anibal Montoya Herencia; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor del trabajador Gilmer Anibal Montoya Herencia, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Bonificación Personal equivalente al cinco (5%) a partir del 01 de enero del año 1994, diez (10%) a partir del 01 de enero del año 1999, quince (15%) a partir del 01 de enero del año 2004, veinte (20%) a partir del 01 de enero del año 2009, veinticinco (25%) a partir del 01 de enero del año 2014 y treinta (30%) a partir 01 de enero del año 2019 de su Remuneración Básica Mensual; servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 19990 – ONP.

Artículo 2°.- Reconocer, treinta (30) años, siete (7) meses y veintiséis (26) días de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de enero del año 2019, a favor del trabajador Gilmer Anibal Montoya Herencia, cargo Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas, quien actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 0117-2013-GORE-ICA/OAPH, y a la documentación consignada en su legajo personal.

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de Dos mil cuatrocientos dieciocho con 66/100 soles (S/. 2,418.66), por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la Administración Pública al 03 de junio del 2018, a favor del servidor Gilmer Anibal Montoya Herencia, cargo Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB, de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas,





quien actualmente viene laborando en calidad de apoyo en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a tres (03) remuneraciones totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.04
Reunificada	23.95
Trans. Homol.	146.00
D. S. N° 276	45.00
D.S. N° 051-91	8.70
D:L. N° 25697	57.30
Personal	0.00
Familiar	3.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	195.00
Inc. AFP	18.95
D.U. N° 090-96	75.42
D.L. N° 25981	29.00
D.U. N° 073-97	92.06
D.U. N° 011-9	106.79

S/. 806.22 X 3 = S/. 2,418.66

Total pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios: Dos mil cuatrocientos dieciocho con 66/100 soles (S/. 2,418.66).


Artículo 4°.- Reconocer el monto de Doscientos diecisiete con 68/100 soles (S/. 217.68), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: (S/. 2,418.66 x 9% = 217.68).

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE